

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN

Y

LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y LA UNIVERSIDAD DE ALTA DIRECCIÓN

Entre los suscritos a saber: ALEJANDRO ABOOD ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-473-796, actuando en su condición de superintendente y representante legal de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011, quien en lo sucesivo se denominará "la SMV", y por la otra, la **UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN**, representada por CRISTIAN NORBERTO RAMOS OSSORIO, hombre, mayor de edad, portador de pasaporte No. Cedula N° E-8-11-2959, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ALTA DIRECCIÓN**, con capacidad suficiente para obligar y obligarse en nombre y representación de esta entidad quien en adelante se denominará "la UAD", o en su defecto, denominados ambos, "LAS PARTES", han convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la SMV, en su calidad de organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, cuyo objetivo general es la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollan en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN (UAD), es una entidad educativa que busca planificar y ejecutar las actividades educativas en Panamá, comprometido con el fortalecimiento de la enseñanza, basada en principios democráticos, en un marco de derechos humanos.

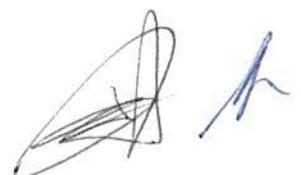
Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN (UAD), busca planificar, organizar, administrar, supervisar, ejecutar, evaluar los planes y programas educativos que promuevan la excelencia académica y dote a los estudiantes universitarios de herramientas y equipos indispensables para impartir una educación de calidad;

Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN (UAD), tiene como objetivo primordial, convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad e igualdad de oportunidades;

Que es interés de LAS PARTES unir esfuerzos para la ejecución de un proyecto en materia de educación y capacitación sobre fundamentos del Mercado de Valores nacional.

Que de esta manera ambas instituciones se encuentran comprometidas en promover a nivel nacional el desarrollo del Mercado de Valores y las actividades que realiza la SMV como ente regulador, de supervisión del Mercado de Valores.

Que LAS PARTES están convencidas de la importancia de la educación en cuanto al Mercado de Valores como factor generador de riqueza y de su potencial para el progreso y desarrollo del recurso humano panameño.



Que por esta razón fundamental, LAS PARTES suscriben el presente convenio de cooperación con el fin de brindar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN (UAD), información veraz y actualizada sobre Mercado de Valores en la República de Panamá, que les provea de los conocimientos relativos a esta rama especialísima del Sector Financiero panameño.

Por todo lo anterior,

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVOS:

Los objetivos principales de este convenio son:

1. Establecer una relación institucional armónica y coordinada entre LA SMV y la UAD, aprovechando al máximo los conocimientos y especialidad de cada institución para coadyuvar en la consecución del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
2. Velar por la ejecución de las actividades conjuntas a fin de desarrollar anualmente un programa de capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, encuentros, servicios, programas, sobre Fundamentos y Actividades del Mercado de Valores nacional, dirigido a estudiantes de esta casa de estudios superiores, el cual será anexo y parte integral del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
3. Intercambiar publicaciones y documentos que existan y se generen sobre el Mercado de Valores en la República de Panamá.
4. Cualesquiera otras actividades que LAS PARTES consideren importantes, para el logro y consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

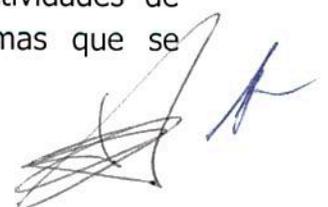
SEGUNDA: APOYO DE LA SMV

1. Coordinar con la UNIVERSIDAD DE ALTA DIRECCIÓN (UAD), la ejecución de actividades de actualización y coadyuvar con la coordinación de los temas que se impartirán en las capacitaciones, en base a criterios que LAS PARTES acuerden.
2. Colaborar en conjunto con la UAD, aportando recurso humano mediante técnicos en las áreas del Mercado de Valores Nacional, para contribuir al desarrollo de la comunidad educativa.
3. Cooperar en la preparación del contenido del material didáctico y el material físico para la implementación del programa.
4. Establecer coordinadamente, y dentro de las posibilidades de la SMV, el cronograma de visitas a las instalaciones de la UAD, con el fin de promover el conocimiento sobre el Mercado de Valores en la República de Panamá.

TERCERA: APOYO DE LA UAD

LA UAD apoyará:

1. **Proponer y coordinar con LA SMV**, la ejecución de actividades de actualización y coadyuvar con la coordinación de los temas que se



impartirán en las capacitaciones, en base a criterios que LAS PARTES acuerden.

2. Colaborar en conjunto con la SMV, aportando recurso humano mediante especialistas nacionales e internacionales en las áreas del Mercado de Valores, para contribuir al desarrollo de la comunidad educativa.
3. Cooperar en la preparación del contenido del material didáctico y el material físico para la implementación del programa.
4. Comunicar a LA SMV sobre las relaciones de colaboración con otros organismos o gremios que participarían de las actividades previamente aprobadas, con la debida anticipación.
5. Coordinar el Plan de Divulgación en los Medios de Comunicación, para la debida promoción de las capacitaciones.
6. Brindar las instalaciones adecuadas para la realización de dichas actividades educativas.

CUARTA: Para los efectos de supervisión, dinamización y coordinación de las responsabilidades específicas de cada entidad que se derivan del CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a crear una Comisión de Coordinación sobre Fundamentos y Actividades del Mercado de Valores en la República de Panamá, en lo sucesivo LA COMISIÓN, la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente convenio y se encargará de ejecutar las actividades de actualización. La comisión estará integrada por Representantes de la UNIVERSIDAD DE ALTA DIRECCIÓN (UAD) y de la Unidad de Educación al Inversionista (UEI) de LA SMV.

QUINTA: LA COMISIÓN elaborará y aprobará el cronograma de actividades en el cual se establecerán las capacitaciones que se llevarán a cabo durante el período que establezcan las partes. Este cronograma, deberá incluir los objetivos, resultados esperados, personal responsable de su ejecución, responsabilidades, condiciones mínimas para dictar las capacitaciones y cualquier otro aspecto que LAS PARTES consideren pertinente.

SEXTA: Las jornadas, se realizarán según disponibilidad de los instructores, coordinadores de la SMV y de la UAD, en días y horarios a confirmar por ambas partes. Esta información deberá quedar plasmada en el correspondiente cronograma de actividades aprobado por LAS PARTES, anexo al presente convenio. En el transcurso del tiempo, y de acuerdo con las necesidades y condiciones de LAS PARTES, los cronogramas anuales y sus modificaciones se deberán ir incorporando al presente convenio, para constancia de los mismos.

SEPTIMA: Conviene LAS PARTES que cualquier actividad, programa, proyecto o extensión de las obligaciones a las que se comprometen con la celebración del presente Convenio, así como las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, el cronograma de actividades, y cualquier otro aspecto que no esté contenido en el mismo se resolverá de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida. LAS PARTES, de común acuerdo podrán modificarlo o rescindirlo en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que trate, de pretender darlo por terminado. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las



pretender darlo por terminado. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación dentro de cada una de las instituciones que constituyen LAS PARTES, aplicado al presente convenio.

NOVENA: Las partes manifiestan que aceptan los términos compromisos, condiciones, obligaciones y anexos, plasmados en el presente convenio.

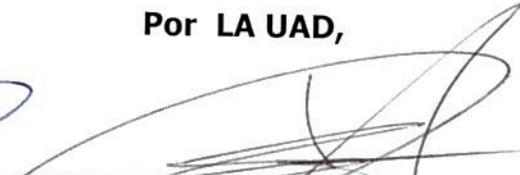
DECIMA: La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

Por LA SMV,

Por LA UAD,


ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Superintendente


CRISTIAN NORBERTO RAMOS OSSORIO
Representante Legal


SERGIO TERTUSIO
Testigo de Honor

